

PROVINCIA DE NAVARRA

86-9

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1903

Expediente de registro

NÚMERO 5765

Para la mina de cobre nombrada

"Auguste nº 6"



Del término de Villamayor

Interesado ~~D. Miguel Díaz Alvaroz~~

Vecindad

~~Madrid~~

D. ~~Auguste Marchal~~

~~Bilbao~~

Sociedad "Minas de Los Arcos"

Representante

Vecindad

D. ~~Manuel Martínez~~

~~Sanplona~~

Número de pertenencias 6.

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

1761

M. J. S.

Presentada en
este Gobierno y
Sección de Fomento
a las once horas
del día de hoy.

Samplona veinti-mayo
tres de Abril de
mil novecientos tres.

D. O.

A. de J. J. J. J.

Mamuel Martinez vecino de esta Capital, como
Aproderado de Don Auguste Marchal que lo es
de Bilbao a V. S. digo: Que en término de Villar

mayor, lindante por los cuatro rumbos con terrenos
de particulares desea adquirir seis pertenencias de

mineral de cobre para la mina titulada "Cru-
quite n.º 6." verifica la designación de este re-
gistro en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida la era de por-
tillar de Don Matias Galdeano vecino de Villar-
mayor, que tiene inmediata a la ferrería de di-
cho pueblo, y desde dicho punto se medirán al
Este 100 metros y se colocará la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª se medirán 200 metros al Sur.

" 2.ª " a 3.ª " 300 " al Este

" 3.ª " a 4.ª " 200 " al Norte

" 4.ª " a 1.ª " 300 " al Oeste

quedando así cerrado el perímetro de las seis
pertenencias que se solicitan.

Por lo tanto;

Suplica a V. S. que habiendo por presentada
esta solicitud de registro con la cantidad de

setenta y cinco pesetas que me propongo consignar dentro del plazo legal se sirva dar al expediente la instrucción de Ley y Reglamento a fin de que en su día se me expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Compluta, veintitres de Abril de mil novecientos tres.

Manuel Martinez

M. I. S. Gobernador Civil de esta Provincia.

L. S.

Licencia = Presentada en este Gobierno civil y Sección de fomento
a las once horas del día veintitres del mes actual
Pamplona 21 de Abril de 1903

El Secretario



S. J. Guana

Providencia = Se admite esta solicitud de registro, salvo mejor
derecho, con carácter definitivo, por haber presentado
carta de pago de retenta y una peseta, veinticinco
céntimos; anótese en el libro correspondiente; publi-
quese en el Boletín oficial de la provincia; remita-
re edicto a la Alcaldía de Villamayor; colóquese
otro en la tablilla de anuncios de este Gobierno civil
para que uno y otro estén expuestos al público por
espacio de treinta días, según previene la Instruc-
ción del ramo

Pamplona veinticuatro de Abril
de mil novecientos tres

El Gobernador

Luis Soler





GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 802



Agosto n.º 6

Remito á V. Adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo expenga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 25 de Abril

de 1903

Sr. Alcalde de

Villamayor

Don *Luis Soler y Casafuana*, Gobernador
Civil de la provincia de Navarra

Manuel Martiñez vecino de esta Ciudad, como
Hago saber: que, por D. *apoderado de D. Augusto* *ellarechal*
vecino de *Bilbao*, se presento en este Gobierno de provincia á las *once*
horas y *veintitres* minutos del día de *Abril*
de mil *novecientos tres* una solicitud de registro de *seis*
pertenencias de la mina nombrada "*Auguste n.º 6*" de mine-
ral *de cobre* sita en el paraje llamado *que linda*
por los cuatro rumbos con terrenos de particulares

término jurisdiccional de *Villamayor* distrito municipal de *id*
terreno perteneciente *id*; haciendo

la designación en la forma siguiente: *Se tomará como punto de partida*
la era de pau trillar de D. Estanislao Galdemuro, que tiene
inmediata á la ferrería de dicha villa, y desde ella
se medirán al E. 100 m. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª
a 2.ª se medirán 200 m. al S.; de 2.ª a 3.ª 300 m. al E.
de 3.ª a 4.ª 200 m. al N.; y de 4.ª a 1.ª 300 metros al
O., quedando así cerrado el perímetro de la seis
pertenencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona *veinticuatro* de *Abril* de mil *novecientos tres*

Luis Soler

Don Manuel Saenz de Purnaga Secre-
tario del Ayuntamiento de la Villa
de Villamayor

Certifico: Que durante el
tiempo de sesenta dias en que estubo
exposto al publico el precedente
anuncio, no hubo reclamacion por
parte alguna.

Y para que conste expido la pre-
sente autorizada con el Vº go del Se-
ñor Alcalde y Jello de la misma
en Villamayor a veintiocho de Junio
de mil novecientos tres



Vº go.
El Alcalde
Victor del Villar

El Secretario
Manuel Saenz de Purnaga

Julio 2º 1903
Unos a su expediente
A. J. J. J. J.

Don *Luis Soler y Casapuerta* Gobernador civil de la provincia de Navarra

Mamud Martiner vecino de esta ciudad, como apoderado de *D. Augusto Marchal* vecino de *Bellad* se presentó en este Gobierno de provincia á las *once* horas y *veintitres* minutos del día de *Abril* de mil *novecientos tres* una solicitud de registro de *veis* pertenencias de la mina nombrada "*Auguste n.º 6*" de mineral *de cobre* sita en el paraje llamado *que linda por los cuatro rumbos con terrenos de particulares*

término jurisdiccional de *Villamayor* distrito municipal de *id* terreno perteneciente *id*; haciendo

la designación en la forma siguiente: *Se tomará como punto de partida la era de pan trillar de D. Matías Galdeano que tiene inmediata á la tejera de dicha villa y desde ella se medirá al E. 100 m. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª se medirá 200 m. al S.; de 2.ª a 3.ª 300 m. al E. de 3.ª a 4.ª 200 m. al N.; y de 4.ª a 1.ª 300 m. al O., quedando así cerrado el perímetro de las veis pertenencias solicitadas*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona *veinticuatro* de *Abril* de mil *novecientos tres*

Luis Soler

lignencia 3 El presente edicto ha estado expuesto al público en la tablilla
de anuncios de este Gobierno durante sesenta días sin haberse presentado
ninguna reclamación

Pamplona 2 de Julio de 1903

El Secretario



J. de Yraola

Decreto 3 Expirado el periodo de publicidad, remitire a la demarcación
si ha lugar

Pamplona 2 de Julio de 1903

El Gobernador



Luis Soler

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 26 de Julio de 1903.

El Ingeniero Jefe,



Manuel Pousa

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1761
de la mina de *cobre* titulada

Auguste n.º 6
del término de *Villamayor*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *seis*

fortificaciones de que
consta dicha *mina* cuya ope-
ración la practiqué el *diez y siete*
del corriente

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 19 de *Septiembre*
de 1903.

El Ingeniero,

Ramon Terer de Mitoroz

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de

Navarra

Acta de demarcación de la mina de Cobre
titulada *Aguste nº 6* cuyo expediente tiene el
numero *mil setecientos sesenta y uno*

A Diez y siete de Septiembre
de mil novecientos tres yo el Ingeniero
D. *Ramon Ferrer de Munor* acompañado
del auxiliar facultativo D.

me constituí en el parage denominado *Exerice*
del término municipal de *Villamayor* con objeto de practicar la
demarcación de *seis* pertenencias solicitadas
para la mina de Cobre titulada *Aguste*
nº 6

Concurrieron al acto los testigos:

D. *Jose Maria Fernandez vecino de Torralba*
D. *Roberto Ferrer vecino de Villamayor*
y el registrador

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida el centro de la
era de *San Triller de Don Mateo*
Galdeano vecino de *Ville mayor* que
diste del ángulo Nor Oeste de la *Exerice*
de *Ville mayor* ciento veinte y nueve
metros con rumbo Oeste treinta y
seis grados Sur; desde este punto así
fijado se midieron al Oeste cien
metros y se fijó el primer este en
Exerice desde este y al Sur se midieron
doscientos metros situando la segunda

estaca proxima a la Carretera Urbana
a Olaya; desde esta y al Norte se
midieron trescientos metros y se
fijo la tercera estaca en el Barranco
del Breal; desde esta y al Norte
se midieron doscientos metros y se
fijo la cuarta estaca en el mismo
paraje y finalmente con
trescientos metros medidos al
Norte se llega a la estaca primera
primera quedando así cercado
el terreno y demarcadas las
seis pertenencias solicitadas de
conformidad con la solicitud
del interesado.

Desde este mina una superficie
horizontal de sesenta mil
metros cuadrados.

El criadero es una ^{de carbonates} impregnación en las capas resultantes de la descomposición de pequeños nodulos de carbonates grises que se hallan en la masa de las Molases y calizas y la formación geológica á que corresponde el terreno es Terciaria.

de esta mina por Norte Sur Este y
Oeste con terrenos paucos

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y treinta y cinco
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de Cobre a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo. = entre los señores = Corbomeros Valga

Ramón Terer de Muiros

José M. J. J. J. J. Manuel Martínez



Conforme con la clasificación del mineral:

El Ingeniero Jefe,

Mariano J. J. J. J.

PLANO de demarcación de la mina

Aguste n.º 6 en término de

Villamayor provincia de

Navarra

Número de su expediente *1.761*

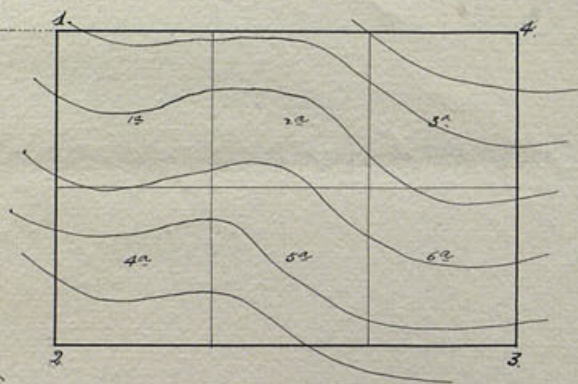
DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

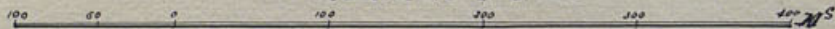
PLANO de demarcación de la *mina de cobre* titulada *Auguste n.º 6*
(número *1761*) sita en el parage nombrado *Tejina* término de *Villamayor*



Al ángulo N O de la Tejina
0.36° S. 129 m.
Tejina de Villamayor



Escala de 1:5000



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Ramón Lera de Múñoz

Mariano Murua

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es el centro de una era de
Matías Galdeano

1. 2.ª — 4.ª estacas

1.ª 2.ª — 6.ª pertenencias.

San Sebastián 19 de *Septiembre* de 1903,

El Auxiliar Facultativo.

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE Navarra

EXPLICACIÓN del plano de seis pertenencias para la mina de cobre
 nombrada Auguste n.º 6 cuyo expediente tiene el núm. 1761 sita en Lejiria
 término municipal de Villamayor demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 2 de julio 1903
 por el Ingeniero que suscribe el 17 de Septiembre de 1903

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
P. punto de partida es el centro de una era de P. al ángulo N.O. de la Lejiria de Villamayor	O. 36° S.	129,00

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P. a 1	Oste	100	60.000	Fejerina	
1 a 2	Lur	300		Carretera	
2 a 3	Oeste	300		Barranco del Rosal	
3 a 4	Norte	200		Id	
4 a 1	Oeste	300		"	
San Sebastian 19 de Septiembre de 1903.					
Ramon Terer de Munoz					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $18^{\circ} 35'$ al Oeste.

El punto de partida es el centro de la era de Juan Villanueva de S. Matías Galdeano, vicino di Villanueva.

Linda esta por línea por Norte Sur Este y Oeste con terreno franco.

Gerar de Minor

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S. el adjunto expediente n.º 1761 de la mina de cobre titulada *Auguste n.º 6 sita en territorio de Villamayor* con el oficio acta y planos referentes á la demarcación de dicha

que ha practicado el Ingeniero D. *Ramón Pérez de Iñiguez*

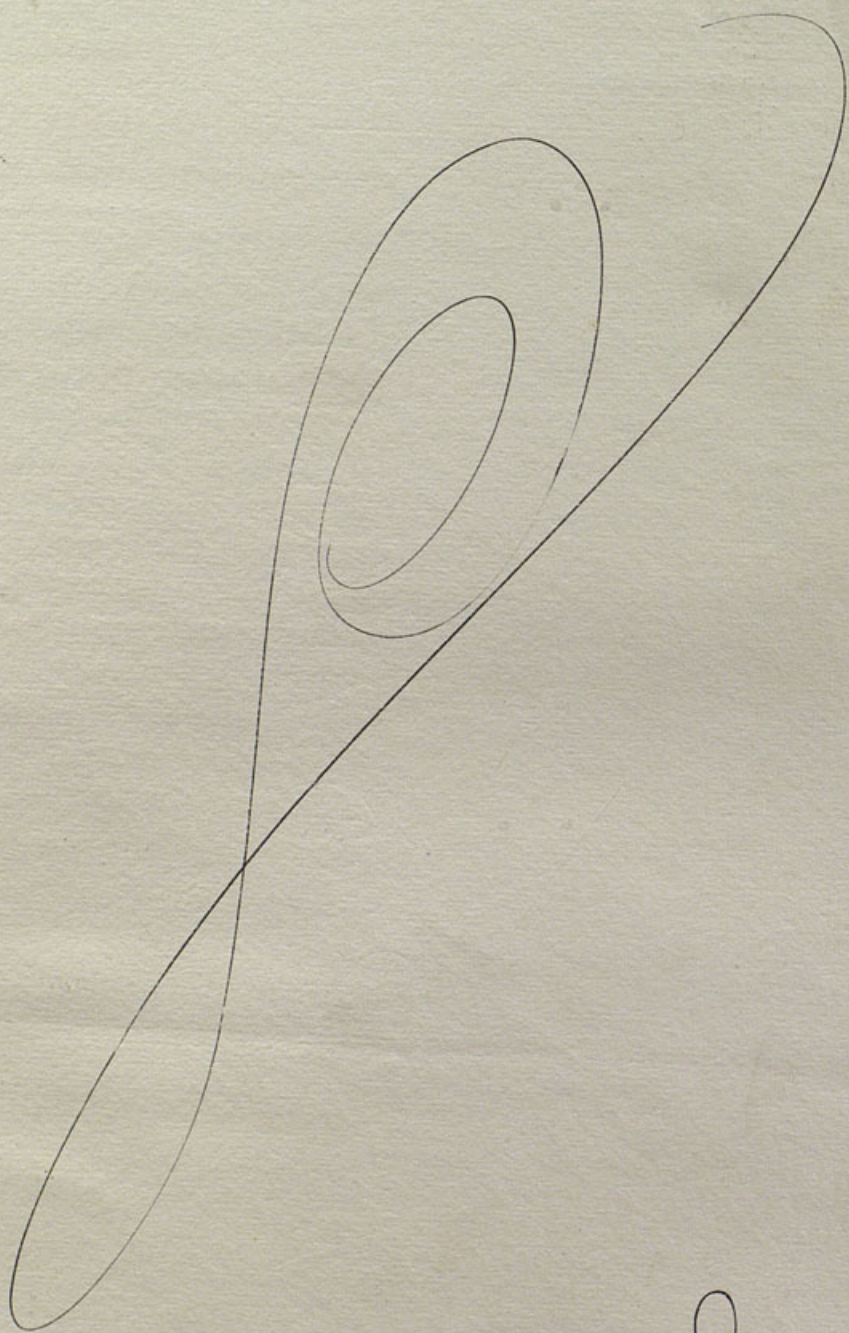
Al mismo tiempo debo manifestar á V. S. que opinando como el citado Ingeniero, no encuentro motivo alguno para que se impongan á esta concesión otras condiciones que las generales de la ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 20 de Septiembre
de 1903.

El Ingeniero Jefe
Manuel Marañón

Sr. Gobernador Civil de

Navarra



De-



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1527



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas y en las

apoderadas de D. Miguel
Lion Herrer vecino de Madrid

sírvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en

el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de

2 e pesetas, en reintegro de las
tas pertenencias demar-

cadas y timbre del Título de propiedad de la mina de cobre

titulada Agustín nº 6 (nºm. 1761) sita en término de Villamayor

más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo

quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 25 de Septiembre de
1903

El Gobernador,

Sr. D. Manuel Martínez vecino de
Pamplona



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE
NAVARRA

MINAS

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1636



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *Mamuel Martinen*, habitado de la *Señalura de minas*.

la cantidad de *71*
pesetas *25*
céntimos á que asciende el depósito que en *23*
de *Abril* de 1903 constituyó
en la Caja de esa Depositaria á disposición de
mi autoridad para gastos de demarcación de
la mina de *Cobre* de *6* pertenencias titulada *Auguste m. l.*
(n.º *1761*) y cuyo resguardo señalado con los números *212* de entrada y *65* de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo al expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *14* de *Octubre* de 1903

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 1004

17 Octubre 1903

Al Regd.º y am.
expediente

A diferencia

Con la comunicación de V. S. fecha 14 del actual se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 20 de entrada y 65 de registro del depósito de 1125 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 23 de Abril 1903 por D. Manuel Martinez para gastos de demarcación de la mina de cobre de seis pertenencias titulada Augusta nº 6 y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Pamplona 17 de Octubre
de 1903

p.º
Juan Ego Aguirre

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

14

Secreto

Practicada la demarcación por el Sr. Ingeniero
Jefe de minas, hágase saber al interesado para que
en el término de quince días presente en papel
de pagos al Estado la cantidad de 90'10 pesetas,
en reintegro de las seis pertenencias demarca-
das y timbre del título de propiedad de la
mina de cobre titulada "Auguste n.º 6" (n.º 1.761)
sitá en término de Villamayor, pues de no verifi-
carlo en dicho plazo quedaría cancelado el expediente.

Complona 25 de Septiembre del 903.

El Gobernador int.º

Juan de Juan



creto 3 Aprobado este expediente se otorga la concesión
de un perpetuo de un real de cobre para la mi-
na titulada "Auguste nº 6" nº 1761 a Don Miguel
Díaz Álvarez vecino de Madrid; publíquese en el
Boletín oficial de la provincia de cuenta al Sr.
Administrador especial de Hacienda y trascurri-
dos treinta días sin apelación expedase el tí-
tulo de propiedad

Pamplona 20 de Octubre de mil nove-
cientos tres

El Gobernador intº

Juan de Guana





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

1850



Por decreto del día 20 de Octubre
último
ha sido aprobada la concesión de la mina
titulada "Auguste n.º 6" número
1761 del término de Villamayor
compuesta de 6
pertenencias de mineral de cobre
cuyo interesado es D. Miguel Díaz
Alvariz, vecino de Madrid
y su apoderado en esta capital
D. Manuel Martínez

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 28 de Noviembre
de 1903

Fecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.

D. Ramon Planter y Goser
Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Miguel Giarra Alvarado
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de cobre nombrada
"Augusto n.º 6" cuyo expediente tiene el núm. 1761 en término de Villamayor
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme á lo pres-
crito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de seis
pertenencias, que componen 60000 metros de extensión, en la forma que se fija
en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Ramon Perez de Alunoz
fechado en San Sebastian á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos tres
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pue-
dan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acu-
muladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuan-
do con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la
comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los
trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por cauon de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Elipio Díaz Alvarado la propiedad de la mina de cobre titulada "Aguste n.º 6", mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos tres.



Nuncio Pleno

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.034.607



Reintegro para el expediente de la mina de cobre
de sus pertenencias nombrada "Auguste n.º 6" sita en
termino de Villamayor, de D. Miguel Díaz Alvarer

Sanplona 10 de Noviembre de 1903

El Gobernador



PROVINCIAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Registrado en la Sección de Fomento al folio 25 vuelto del libro correspondiente.

El Secretario,



Alvaro de Juncos

Diligencia En el día de hoy se hace entrega al apoderado
del Título, papel de pagos al Titular y plano correspon-
diente a la mina de cobre titulada "Auguste n°6"

Pamplona 1. de Enero de 1904

El Oficial de la Sección

Pablo Salvados

[Signature]

Recibi

Manuel Martinez

ECXMO. SEÑOR

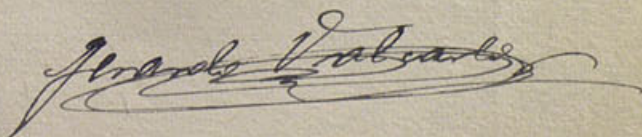
GERARDO VALCARLOS, como mandatario verbal del Señor Gerente de la Sociedad anónima "Minas de Los-Arcos" a V.E. respetuosamente expone: Que segun acredita con la certificacion del Registro de la Propiedad de Estella que, a título de devolucion acompaña, la indicada Sociedad es propietaria de la mina de cobre llamada "AUGUSTE n°.6" cuyo expediente tiene el n°.1761 situada en jurisdiccion de Villamayor, término de Tejeria, de seis pertenencias, que se describe en dicha certificacion y la cual se halla inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, y resultando que los cánones que se satisfacen o las cartas de pago justificativas de sus pagos vienen extendidas a nombre del anterior propietario D. William Egan, es por lo que solicito que, previa comunicacion a la Direccion general de contribuciones y orden que dé ésta a la Delegacion de Hacienda de esta provincia de Navarra, se extiendan en lo sucesivo las cartas de pago de los cánones de la repetida mina a nombre de la Sociedad propietaria titulada "Minas de Los-Arcos", mediante el oportuno asiento traslativo de dominio.

Por lo que

A V.E.SUPLICO que habiendo por presentado este escrito con la certificacion del Registro de la Propiedad, cuya devolucion intereso, se sirva, previos los trámites indicados, acordar el cambio de dominio de la mina de cobre llamada "AUGUSTE n°.6" sita en jurisdiccion de Villamayor, término de Tejeria, de seis pertenencias, que corresponde a mi representada la Sociedad "Minas de Los-Arcos", extendiendose en su virtud las cartas de pago de los cánones a nombre de ésta.

Gracia que no duda alcanzar de V.E.cuya vida Dios guarde muchos años.

Pamplona, primero de Enero de mil novecientos veintiuno.



EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Providencia { Pamplona 25 de Enero 1921

Visito el escrito que puede ir con la certificación que al mismo se acompaña, librada por el Registrador de la propiedad de Estella, remítase a la Jefatura de Minas para su conocimiento y necesario informe.



El Gobernador
M. de la Cueva

Dispositivo Hay cumplido lo que se dispone por la providencia anterior.

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 21 de Enero de 1921

El Ingeniero Jefe,



A. Flor de

Pamplona 25 de Enero 1921

El Jefe de Obras
G. Fontan

Am -

ferme.

Ilmo Sr Gobernador civil.

Vista la certificacion expedida con fecha 20 de Noviembre de 1920, por D. Marie Jimenez Las, Registrador interino de la Propiedad de Estella (provincia de Navarra) en la uqe consta que la mina *Auguste* N.º 6 (n.º 1761) aparece inscrita por titulo de readquisicion á nombre de la Sociedad "Minas de Los Arcos", procede á juicio de esta Jefatura acceder á la presente solicitud declarando el cambio de dominio á favor de esta ultima y remitiendo la correspondiente certificacion á la Direccion General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

V.S.I no obstante se servira resolver.

San Sebastian 5 de Febrero de 1921.

El Ingeniero-Jefe.

Manuel B. A. Floridi



Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 5 de *feb.* de 1921

El Ingeniero Jefe.



Manuel B. A. Floridi

Com

Trame con el anterior dictamen
de la Jefatura de Minas,
ejecútese.

Pamplona 20 Marzo 1922

El Gobernador intº

J. J. J. J. J.



Diligencia - En día de hoy se da
cumplimiento a la anterior
providencia.

Pamplona 22 Marzo 1922

El Secretario intº

Modesto Sant

Providencia.- Visto el escrito que me ha dirigido D. Antonio Jover, en representación de la Comp^a Minas de Los Arcos, renunciando la mina *Augusta n.º 6* expediente n.º 1761 y visto así mismo el informe favorable emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia, declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno de la citada mina. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado dando cuenta a la Dirección general de Rentas Públicas oportunamente y advirtiéndolo:

1.º Que conforme a lo establecido por el R.D. de 18 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que conforme al art.º 149 del Reglamento general minero han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2.º Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y tramitada su solicitud, pero si se presentasen varios, serán admitidos todos previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho R.D.; y

3.º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias, son de 10 a 14 los días laborales.

Pamplona 10 de Enero de 1930.
El Gobernador

Manuel Pizarro Roldán

Diligencia.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 10 de Enero de 1930.
El Secretario

Medardo Ercot

V. capd. Anna n.º 76

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra.

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de diez del actual, inserta en el Boletín Oficial de quince del corriente y por tanto firme el día de ayer, dada a instancia de la parte interesada y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina de cobre denominada "Auguste nº 6", expediente número mil setecientos sesenta y uno, de seis pertenencias, que era de la propiedad de la Sociedad "Minas de Los Arcos".

Igualmente certifico que el escrito de renuncia de la expresada mina tuvo entrada en este Gobierno el día veinticuatro de Diciembre último.

Para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce del Reglamento sobre la tributación minera, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil en Pamplona a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta.

Vtº Bnº

El Gobernador